SECRETARÍA.-
Señor Juez, le informo que el rematante consignó la suma correspondiente al impuesto de remate dentro del término que la ley le concede para ello. A su Despacho para que provea.

Cereté, 17 de agosto de 2021.

KETTY ANAYA DORIA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- Cereté, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 23162408900120140054 5
DEMANDANTE: JORGE LUIS RODRIGUEZ BRUGOS
DEMANDADO: MARTHA RODRIGUEZ Y OTRO

El día 22 de junio del año en curso, tuvo lugar en este Juzgado el remate de los bienes muebles embargados y secuestrados en el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por JORGE LUIS RODRIGUEZ BRUGOS identificado con cédula de ciudadanía No 78.688.148, a través de apoderada judicial, **ARTA RODRIGUEZ ARAUJO- C.C. No 36.665.498 y IPS STETIC DENT ESPECIALISTAS EN SONRISAS SAS- Nit No 900.405.899-8**, por la suma de $5.600.000.00, que equivale al 70% del avalúo total de los bienes, por la apoderada del ejecutante como único postor.

Como el rematante fue el acreedor, y el valor del crédito es superior al correspondiente para hacer postura, no fue necesaria la consignación del 40% que la ley exige, así como tampoco el saldo del valor del remate, pues al rematar por cuenta de su crédito le queda aún un saldo insoluto.

Dentro del término señalado por la ley, el rematante consignó la suma correspondiente al impuesto de remate.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley, es del caso impartirle aprobación al remate, de conformidad con lo establecido por el artículo 555 del Código de General del Proceso.

En merito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o. Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate de los bien muebles celebrado en este Despacho Judicial el 22 de junio del presente año, por Dr. **Carlos Antonio Gz Janica Marzola,** en calidad de apoderado judicial del señor **JORGE LUIS RODRIGUEZ BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.688.148.

2o. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. En consecuencia, oficiese al Secuestre PETRA NARANJO PLAZA identificada

con cédula de ciudadanía No 50-849.499 para que haga entrega real y material de los bienes al nuevo propietario.

3o. Ordenar a la Secuestre de los bienes rematados, señor PETRA NARANJO PLAZA identificada con cédula de ciudadanía No 50-849.499 que rinda cuentas de su gestión.

4o. Entregar al rematante copia autenticada de la diligencia de remate y este proveído para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48c17243a811a213c325bcaecb9acdf03e1e4e05eae5959820eff77cc6f53eca
Documento generado en 17/08/2021 07:15:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica